

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE
EXTINCION DE DOMINIO DE PEREIRA
LEY 1708 DE 2014

TRASLADO ALEGATOS CONCLUSION
ART. 144 LEY 1708 DE 2014

REF: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RAD: No. 6600131200012019-00009-00
(2011-027 E.D.)
AFECTADOS: DANIELA CEBALLOS DUQUE Y OTRO

Pereira, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – EXTINCION DE DOMINIO -, deja constancia que el 4 de agosto de 2021 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto signado 26 de julio de 2021.

En consecuencia, se procede a correr el traslado que trata el Art.144 de la Ley 1708 de 2014, por el término común de CINCO (5) DIAS HABLES, para que las partes aleguen de conclusión.

INICIA: NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

ENLACE VIRTUAL COPIA DIGITALIZADA DEL EXPEDIENTE

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuvToVR8BGtDuQNST1tzcuMB8zzC2exHEGiEyReYRrWoMw?e=luLS6l

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN EL
APLICATIVO JUSTICIA XXI TYBA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA
LEY 1849 DE 2017

Ref: Proceso No. 6600131200012020-00005-00
(110016099068201900244 E.D.)
AFECTADA: ERMINDA IBAÑEZ MANRIQUE

Pereira (Risaralda), nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

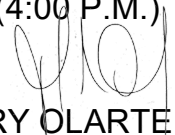
Conforme a lo dispuesto en auto del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferido por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, conforme lo normado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se procede a correr traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la fiscalía si no se reúne los requisitos.

INICIA: NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Conste,


JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

Adjunto el enlace virtual de la copia expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emyt9U6F-W9Hk8Hma_JhhjIBfHkHeTbDX_selVVgVbyBNg?e=W0AAEV

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA
LEY 1849 DE 2017

Ref: Proceso No. 6600131200012020-00019-00
(110016099068201700601 E.D.)
AFECTADOS: LUIS ARTURO PINTO BOLÍVAR Y OTROS

Pereira (Risaralda), nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en auto del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferido por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, conforme lo normado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se procede a correr traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la fiscalía si no se reúne los requisitos.

INICIA: NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Conste,


JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

Adjunto el enlace virtual de la copia expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pctoespextdper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eq3SxtiKbGpNkDn4zrik9H4Be5aDCa3fSL7P5jo9up3hgw?e=6TSBf0

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS
JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU